

a los lineamientos que contiene el Informe Técnico Sustentatorio N° 01-2016/MPH/TUSNE.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es el documento de Gestión de la Municipalidad que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda; este documento está a disposición de los ciudadanos que de acuerdo a ley es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites, precisa su tiempo y costos, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar; el TUPA brinda claridad de que requisitos deben cumplir los administrados para iniciar el procedimiento administrativo y satisfacer así sus pretensiones.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, es un documento de gestión que brinda información y costos de los servicios de la entidad con carácter no exclusivo.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece que “El Titular de la Entidad mediante resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, habiéndose hecho un análisis de todo lo actuado, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Huaraz implemente en el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, los Servicios No Exclusivos para el cobro de Coso de Ganado Vivo (vacuno, ovino, caprino y porcino), y los Sub Productos del beneficio de los animales, las mismas que deberán de ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, estando a la opinión y la recomendación de las Unidades Orgánicas de esta Entidad Edil, el actual Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Henry E. Díaz Rodríguez, remite el Informe Administrativo N° 105-2017-MPH/GAJ de fecha 12 de abril del 2017, a fin de que mediante Acto Resolutivo se implemente en el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el cobro de Coso de Ganado Vivo (vacuno, ovino, caprino y porcino), y los Sub Productos del beneficio de los animales, ratificado así la opinión vertida por el anterior Gerente de Asesoría el cual opino según el Informe Legal de vistos IMPLEMENTAR en el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el Cobro de Coso de Ganado Vivo (vacuno, ovino, caprino y porcino) y los Sub Productos del beneficio de los animales, según propuesta adjunta, que será probado mediante Resolución del Titular. ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR en el Nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el Cobro de Coso de Ganado Vivo (vacuno, ovino, caprino y porcino) y los Sub Productos del beneficio de los animales, según Anexo N° 01 Adjunto a la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás órganos competentes de esta Entidad Edil, el contenido de la presente Resolución, para su cumplimiento, para tal efecto NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
Alcalde Provincial

1542558-1

Incluyen servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública sobre expedición de carnet de identificación canina para canes peligrosos y no peligrosos - Licencia Especial, en el TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0300-2017-MPH-A

Huaraz, 1 de junio del 2017

VISTO: El Informe Legal N° 708-2017-MPH/GAJ de fecha 05 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.

Que, mediante Informe N° 166-GSP/SGSSP-MPH-2017 de fecha 20 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, señala que verificado el proceso de actualización del Trámite Único de Procedimiento Administrativo (TUPA); en dicho documento no existe el procedimiento que corresponde a esta Sub Gerencia. Asimismo señala que habiéndose verificado el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del año 2014 en el cual indica la denominación del servicio 9. Derecho por registro de canes y 10. Licencia especial para poseer canes peligrosos; también refiere la existencia del TUSNE del 2016, en el cual indica en el numeral 12. Certificado de capacitación en buenas partidas de manipulación de alimentos u otros similares; por lo que recomienda INCLUIR en el TUSNE el registro de canes, según el cuadro propuesto.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debe incluir la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos, acudiendo a otro lugar o dependencia; también señala que aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las Entidades a través de resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2016/MPH-A de fecha 19 de abril del 2016, se resolvió aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, que consta de 50 servicios no exclusivos conforme a los lineamientos que contiene el Informe Técnico Sustentatorio N° 01-2016-MPH/TUSNE.

Que, según el Informe N° 075-GPP/SGDI-MPH-2017 de fecha 05 de mayo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, señala que de la revisión del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se desprende que los Servicios No Exclusivos de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, sobre la Expedición de carnets de identificación canina para los canes no peligrosos y peligrosos, que estaban considerados en el TUSNE 2014 de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPH, en el TUSNE 2016 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 433-2016-MPH-A, estos Servicios No Exclusivos no se encuentran contemplados.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es el documento de Gestión de la Municipalidad que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda; este documento está a disposición de los ciudadanos de acuerdo a Ley, y es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los Funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar; el TUPA brinda claridad de que requisitos deben cumplir los administrados para iniciar el procedimiento administrativo y satisfacer así sus pretensiones.

Que, para los casos de los costos, se tomó como referencia la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. La información proporcionada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística, sobre la cantidad de carnet expedido en el año 2016 y los costos unitarios presentados por la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, es un documento de gestión que brinda información y costos de los servicios de la entidad con carácter no exclusivos.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece “El Titular de la Entidad mediante resolución establecerá, la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago”.

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario que la Municipalidad Provincial de Huaraz, INCLUYA en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, los servicios no exclusivos de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, sobre la expedición de carnets de identificación canina para canes peligrosos y no peligrosos, licencia especial, que no se encuentran considerados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, según Anexo N° 01.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal del visto opina: INCLUIR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 433-2016-MPH-A los Servicios No Exclusivos de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, sobre la Expedición del Carnet de Identificación Canina para Canes Peligroso y No Peligrosos Licencia Especial, según propuesta adjunta, que será probado mediante resolución del Titular del Pliego.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 433-2016-MPH-A de fecha 19 de abril del 2016, los Servicios No Exclusivos de la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, sobre la Expedición del Carnet de Identificación Canina para Canes Peligrosos y No Peligrosos - Licencia Especial, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública y demás órganos competentes de esta Entidad Edil, el contenido de la presente Resolución para su cumplimiento NOTIFIQUESE con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
Alcalde Provincial

1542554-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad para el periodo 2017 - 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017/MPH

Huacho, 23 de junio de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; asimismo, en su artículo 14° estipula que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades y que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que, el inciso 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, respecto a educación, cultura, deportes y recreación, establece que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, así como promover actividades culturales diversas, según lo dispuesto en su inciso 19).

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que, las municipalidades provinciales deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 82°, numeral 11) de la Ley N° 27972 y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, estableciendo en su art. 2° que dicho Programa es un instrumento del Presupuesto por Resultados y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 de fecha 09.01.2017, publicada el 13.01.2017 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017 y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017.